Callao, 11 de enero del 2019.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de enero del 2019 se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 112-2019-CF/FCS.- Callao, enero 11 del 2019.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 006-2019-EPE-ESPEC/FCS, con fecha de recepción 09 de enero del 2019, mediante el cual la Dra. Ana María Yamunaque Morales Coordinadora de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud pone a consideración la Designación de Coordinadora, personal administrativo y de apoyo académico del **XLIX Ciclo Taller de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, conforme lo establece el Artículo 47º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en concordancia con el Artículo 45.3º de la Ley Universitaria 30220;

Que, es función de la Escuela Profesional "Desarrollar programas de Segunda Especialidad Profesional con una duración mínima de un año, que conducen al Título de Segunda Especialidad Profesional, previa aprobación de una tesis o un trabajo según el artículo 48.5 º del del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 245-2018-CU de fecha 30 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en sus Artículos del 94° al 106°, establece los procedimientos y requisitos para la titulación por trabajo académico. En su Artículo 45° indica que "El coordinador […] es un docente ordinario de la universidad, a dedicación exclusiva o tiempo completo, designado por el Consejo de Facultad. Depende administrativa y funcionalmente del Decano". Asimismo, en el Art. 43° establece que en cada ciclo taller de tesis, en pregrado, participan: una secretaria nombrada o contratada por cualquier modalidad de la Facultad o de la universidad y un docente o administrativo de la Facultad o de la universidad.

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de Enero del 2019; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **DESIGNAR** a la **MG. LAURA MARGARITA ZELA PACHECO,** como Coordinadora del **XLIX Ciclo Taller de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**, de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2° **DESIGNAR** al personal administrativo del **XLIX Ciclo Taller de Trabajo Académico para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional**, de la Facultad de Ciencias de la Salud, según se detalla a continuación:

Secretaria	Sra. Demetria Asunciona Montes Vega
Apoyo Académico	Sra. Luzmila Pazos Pazos

3° Transcribir la presente Resolución a la Coordinación de Segunda Especialidad Profesional, Unidad de Investigación, e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.
(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR
Decana

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA
Secretaria Académica